

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 139/A/2024	Página 1
Decreto N° 140/A/2024	Página 1
Decreto N° 141/A/2024	Página 2
Decreto N° 142/B/2024	Página 2
Decreto N° 145/DE/2024	Página 2
Resolución N° 008/A/2024	Página 3
Resolución N° 009/A/2024	Página 3
Resolución N° 002/B/2024	Página 3
Resolución N° 015/C/2024	Página 4
Resolución N° 016/C/2024	Página 4
Resolución N° 017/C/2024	Página 4
Ordenanza N° 7078 Promulgada por Decreto N° 191/DE/2024	Página 5
Ordenanza N° 7079 Promulgada por Decreto N° 184/DE/2024	Página 6
Ordenanza N° 7080 Promulgada por Decreto N° 192/DE/2024	Página 6
Ordenanza N° 7081 Promulgada por Decreto N° 193/DE/2024	Página 6
Ordenanza N° 7082 Promulgada por Decreto N° 185/DE/2024	Página 7

DECRETOS

DECRETO N° 139/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 03 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 227080/2024 presentado por Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, mediante el cual solicitan autorización para el uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en el uso del espacio público en Av. San Martín 950, para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Constructora del Valle SA CUIT N° 30-71181221-7, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público en Av. San Martín 950, el día jueves 4 de abril de 2024 entre las 8:00hs. y las 14:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos

Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 140/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 03 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 223719/2023, mediante el cual el Sr. Eldor Alfredo Pablo Bertorello D.N.I.: 06.691.527, en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso de Espacio Público, para el evento denominado "Exposición de Autos y Motos Clásicas"; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará los días 06 y 07 de abril de 2024, consistiendo en una exposición de autos y motos clásicas en la Costanera Peatonal de nuestra ciudad.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Eldor Alfredo Pablo Bertorello D.N.I.: 06.691.527, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera Peatonal de Villa Carlos Paz, realizando una exposición estática los días sábado 06/04/2024 desde 10:00 hs. hasta las 19:00 hs. y día domingo 07/04/2024 desde las 10:00 hs. a las 20:00 hs., en calle Av. Illía (Entre calles Artigas y Gobernador Ferreyra) para la realización de un evento denominado "Exposición de Autos y Motos Clásicas", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 09:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4°: Con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a dar comienzo al Evento denominado "Exposición de Autos y Motos Clásicas". El peticionante deberá acompañar en el expediente, la documentación que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, la Coordinación General de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 141/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 04 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 227133/2024 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que los requerimientos consisten en ocupación de vereda en calle Sarmiento 127 para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle Sarmiento 127, el día viernes 5 de abril de 2024, entre las 9:30hs. y las 11:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, la Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Carla A. MONTEMURRO a/c de Oficialía Mayor -

DECRETO N° 142/B/2024
Villa Carlos Paz, 05 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 209980/22 donde obran las actuaciones de la Obra: "PROVISION DE MANO DE OBRA PARA DESAGÜES CALLE MADRID, OBRA DE CLOACAS, ENTUBAMIENTO DE VERTIENTES"; y

CONSIDERANDO: Que en razón de los informes presentados por la Inspección de la Obra, es necesario una actualización de precios efectuada en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 1093/2022.

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de los parámetros establecidos en el Contrato de obra referido, corresponde reconocerle la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.674.707,52) en concepto de actualización de precios para el Fondo de Reparación.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 35.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 1093/2022, por la suma de **Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.674.707,52)** en concepto de actualización de precios para el Fondo de Reparación, emitidos por Bora Vial S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la partida 35.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 145/DE/2024
VILLA CARLOS PAZ, 08 de abril de 2024

VISTO: El Expediente N° 227235/2024, mediante el cual la agente municipal Noelia Beatriz COSTA, Legajo N° 7606, presenta su renuncia al cargo de empleada municipal – Planta Permanente; y

CONSIDERANDO: Que motiva tal decisión cuestiones particulares de la agente.-

Que este Departamento Ejecutivo agradece los servicios prestados por la agente a esa Municipalidad.-

Que corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 56° de la Ordenanza N° 538.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la agente municipal **NOELIA BEATRIZ COSTA**, D.N.I. N° 28.766.915, Legajo N° 7606, empleada de Planta Permanente de esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir del día 01 de abril de 2024, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Costa, los servicios prestados a esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Salud Pública, la Oficina de Recursos Humanos, y el área de Liquidación de Haberes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Dra. Claudia PEREYRA, Sec. Salud Pública – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 008/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 11 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 227440/24, presentado por el Sr. Julian Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, mediante el cual solicita autorización para realizar un espectáculo con motivo de la "Preapertura Temporada de Invierno" en el local de su propiedad denominado "Dublin Vintage Bar" con certificado de habilitación N° 9115; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.

Que en razón del expediente de referencia, el peticionante cumple con los requisitos y pautas establecidas por Ordenanza N° 5840 y Decreto 140/2007.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL Y DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL, en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Julian Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, a realizar un espectáculo en vivo, en el local Dublin Vintage Bar, certificado de habilitación N° 9115, el día domingo 14 de abril de 2024, de 00hs. hasta las 05hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización, debiendo garantizar las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana tomará conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 009/A/2024
VILLA CARLOS PAZ, 11 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 227422/24, presentado por el Sr. Néstor Daniel Puglia, DNI N° 23.455.005, mediante el cual solicita autorización para realizar un espectáculo en el local de su propiedad denominado "El Mesón" con certificado de habilitación N° 12036; y

CONSIDERANDO: El art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.

Que en razón del expediente de referencia, el peticionante cumple con los requisitos y pautas establecidas por Ordenanza N° 5840 y Decreto 140/2007.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL Y DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL, en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Néstor Daniel Puglia, DNI N° 23.455.005, a realizar un espectáculo en vivo, en el local "El Mesón", certificado de habilitación N° 12036, desde el día sábado 13 de abril de 2024, de 22,30hs. hasta las 03,30hs., del día domingo 14 de abril en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización, debiendo garantizar las medidas de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana tomará conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo: Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 002/B/2023 – SINTETIZADA
Villa Carlos Paz, 22 de abril de 2024

"... **VISTO:**... y **CONSIDERANDO:**... Por ello: **La Secretaria de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental**, en uso de sus atribuciones, **RESUELVE - ARTÍCULO 1°.-** Rechazar por improcedente, formal y sustancialmente, el Pedido de Pronto Despacho de fecha 01 de Marzo de 2024, y no considerar en sede de la Administración ninguna instancia Administrativa y/o recursiva, vinculada con el Expediente Administrativo N° 107609/12, hasta tanto no exista pronunciamiento judicial válido y firme en autos

“CONEA S.A C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ- PLENA JURISDICCIÓN- EXPTE.10886600”, en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente.-
ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-...”

Fdo.: Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 015/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 12 de abril de 2024

VISTO: El Memorándum del Área de Centro Ambiental de fecha 27 de marzo de 2.024; y

CONSIDERANDO: Que se le solicitó al agente Municipal realice el informe de cómo se produjeron los hechos o causas que lo motivaron, el cual presentó el día 10 de abril de 2.024.

Que mediante dichos instrumentos y analizados los hechos, constando un apercibimiento con fecha 26 de marzo de 2.024 por la misma causa, cabe determinar que la conducta esgrimida por el agente Municipal PERALTA, Mario Oscar Legajo N° 5.593, es susceptible de ser encuadrada como violación de sus deberes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°, Incisos a), d) y m) de la Ordenanza N° 538 “Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal”.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente la aplicación de sanciones de conformidad a lo establecido en el Artículo 62°, Incisos a), b) y d) de la norma citada.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
RESUELVE**

Artículo 1°: APLICAR una sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes, al Agente Municipal Sr. PERALTA, Mario Oscar Legajo N° 5.593, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 016/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 15 de abril de 2024

VISTO: El certificado médico emitido por el Hospital Municipal el día 15 de febrero de 2.024, recibido por la Oficina de Personal el día 20 de febrero donde se detecta una posible adulteración en la cantidad de horas de reposo; y

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum de la Dirección de Atención Médica del día 11 de marzo de 2.024, indican que ha sido adulterada la información, que el certificado emitido no tenía indicado reposo.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente la aplicación de sanciones a la Agente Municipal ALTAMIRANO, Dayana Emilse Legajo N° 5.307 de conformidad a lo establecido en el Artículo 62°, Inciso f) de la Ordenanza N° 538 “Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal”.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y PROMOCIÓN HUMANA
RESUELVE**

Artículo 1°: APLICAR una sanción disciplinaria de cinco (5) días de SUSPENSIÓN sin goce de haberes, a la Agente Municipal Sra. ALTAMIRANO Dayana Emilse, Legajo N° 5.307, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.-

Fdo: Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 017/C/2024
VILLA CARLOS PAZ, 24 de abril de 2024

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y PROMOCIÓN HUMANA,
RESUELVE**

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/03/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363	\$	547.326,99
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215	\$	2.095.500,00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47	\$	00,00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38	\$	19.498.106,34
FODEMEEP	1.11.14.141.34	\$	10.239.526,75
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32	\$	3.958.904,60
PLAN SUMAR	1.11.14.142.42	\$	2.722.792,00
INCENTIVO PLAN SUMAR	1.11.14.142.29	\$	7.307.487,93
FONDOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	1.15.42.423	\$	2.000.000,00
FOMMEP	1.11.14.141.46	\$	00,00

EGRESOS

FONDO ORDENAMIENTO	36.61.100.1.60.617	\$	246.297,15
--------------------	--------------------	----	------------

SANITARIO		
	36.61.100.1.60.618	\$ 27.366,35
	36.61.100.1.60.619	\$ 273.663,49
BALNEARIOS OR.6392	35.01.100.1.60.611	\$ 2.095.500,00
SALAS CUNA	32.25.100.1.60.634	\$ 00,00
F.A.SA.MU.	35.01.100.2.60.629	\$ 19.498.106,34
FODEMEEP	32.25.100.1.60.622	\$ 10.239.526,75
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	35.01.100.2.60.639	\$ 3.958.904,60
PLAN SUMAR	36.61.100.1.60.625	\$ 2.722.792,00
INCENTIVO PLAN SUMAR	36.61.100.1.60.624	\$ 7.307.487,93
FONDOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	30.01.100.1.60.620	\$ 2.000.000,00
FOMMEP	31.15.100.1.60.633	\$ 00,00

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI a/c Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7078

VILLA CARLOS PAZ, 25 de abril de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DEFINIR como VEHÍCULO ELECTRICO DE MOVILIDAD INDIVIDUAL (VEMI) aquel que posea una o más ruedas, destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización y que no se encuentre obligados a inscribirse en los Registros Públicos Nacionales del automotor o moto vehículos o en los Registros que la autoridad de aplicación determine. Se exceptúan los vehículos para personas con movilidad reducida, como sillas de ruedas, bicicletas con asistencia eléctricas automóviles, motocicletas, ciclomotores y cuadríciclos.

ARTÍCULO 2°.- EL VEMI DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Sistemas de seguridad:

1. Sistema de freno que permita una detención total del mismo y su carga de forma eficaz.
2. Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.
3. Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS DE CIRCULACION.

1. **Casco de protección**, es obligatorio que los usuarios utilicen en todo momento el casco de protección. Los cascos de protección deberán ajustarse como mínimo a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido y que cuenten con la certificación correspondiente y homologados por el INTI.

2. **Conducción**, sólo se permite la circulación de los VEMI por el usuario o autorizado, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas, deben respetar estrictamente la normativa de tránsito vigente, en cuanto le sea aplicable, no gozando de más privilegios que los que específicamente se prevean en la presente ordenanza o en las señalizaciones existentes en la vía pública. Solo podrán transportar cargas en los compartimientos destinados a ese efecto, fuera de dichos lugares no se permite el transporte de bultos o elementos que puedan interferir con la estabilidad, visibilidad y/o maniobrabilidad de los vehículos o pongan en peligro a sus usuarios. En ciclovías y carriles específicos destinados a VEMI el límite de velocidad será de 20 km/h, fuera de los mismos 30 km/h

3. **Vías de circulación autorizadas**, los VEMI podrán circular por calles, avenidas, zonas del entramado urbano, bici sendas, calles colectoras de Avenidas de San Martín, Uruguay y Cárcano, carriles específicos destinados a los VEMI, a excepción de las expresamente prohibidas por el presente.

4. **Vías de circulación prohibidas**, los VEMI no podrán circular por aceras, zonas exclusivas para peatones, rutas, autopistas y semi autopistas cualquiera sea su jurisdicción. Se prohíbe expresamente la circulación por las siguientes arterias de tránsito: Avda. Cárcano, Avda. Uruguay, Avda. San Martín (desde Avda. San Martín esquina Libertad en dirección Ruta Nacional 20), Avda. Libertad, Boulevard Sarmiento (desde Boulevard Sarmiento y Ameghino en dirección Ruta Nacional 38), el D.E.M podrá determinar nuevas zonas de prohibición de circulación de los VEMI mediante resolución debidamente fundada por la autoridad de aplicación.

5. **Prohibición de uso de dispositivos de distracción**, se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del usuario.

6. **Consumo de alcohol y drogas**, se prohíbe la conducción de los VEMI bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, los niveles de alcohol en el organismo debe ser equivalente a cero (0). Asimismo, los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de aplicación le exija.

7. **Menores de edad**, los VEMI solo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años. En caso de que se constate la conducción de menores de edad o de cualquier infracción cometida por estos, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, responderá por la infracción cometida.

8. **Seguro obligatorio**, la autoridad competente en este caso la Dirección de Seguridad VCP o la que en futuro la remplace deberá exigir que el conductor posea un seguro de responsabilidad civil.

9. **Uso de sistema de alerta sonora (bocina)**, los usuarios de VEMI deben contar en su vehículo un sistema de alerta sonora (bocina) que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos. -

ARTÍCULO 4°.- Sanciones: Toda contravención realizada a la presente ordenanza será sancionada con multa estipulada en el Artículo N° 283 de la Ordenanza 7071.-

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación; La Autoridad de Aplicación y control será la Secretaría General y de Vinculación de Gestión o la que en futuro la remplace.

ARTÍCULO 6°.- Comunicación; El D.E.M. dará amplia difusión a la presente Ordenanza por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 7°.- Promulgación y vigencia; será de 60 días después de la aprobación de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Derogar la Ordenanza N°5876

ARTÍCULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 191/DE/2024
Villa Carlos Paz, 30 de abril de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 7079
VILLA CARLOS PAZ, 25 de abril de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.962, de Capacitación Obligatoria en materia de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana- a través de la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad- o la que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- SERÁN atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Implementar y coordinar la capacitación obligatoria establecida en el artículo 1° de esta Ordenanza;
- b) Determinar el contenido, materiales y programas de la currícula general, respetando el núcleo de contenidos mínimos; en un todo de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.962;
- c) Revisar y actualizar los programas y contenidos que en el futuro pudiere incorporar la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.962;
- d) Brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de esta Ordenanza, mediante la página web oficial del Municipio,
- e) Celebrar convenios ad referendum del Concejo de Representantes, con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma. –
- f) Articular con áreas pedagógicas de los Sitios de Memoria y con la Comisión Provincial de la Memoria.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de aplicación contará con el plazo de un año de entrada en vigencia de la presente ordenanza, para fijar los contenidos mínimos de capacitación o el desarrollo de uno propio, de acuerdo a lo previstos en el artículo 4° de la Ley N° 10.962, en un todo de acuerdo con el artículo 5° de la misma.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán atendidos por las partidas a determinar en el Presupuesto General de Gastos correspondiente para el año 2025.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI a/c Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 184/DE/2024
Villa Carlos Paz, 29 de abril de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI a/c Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 7080
VILLA CARLOS PAZ, 25 de abril de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo N° 12 de la Ordenanza N° 6392, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 12: El servicio de estacionamiento controlado, mesa, asadores, sanitarios y otros servicios tarifados, prestará vigilancia en áreas rotativas y su extensión será determinada por el Centro Operativo. El Permisionario realizará la compra de tickets en las dependencias municipales a un costo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la tarifa, según cada concepto. El cincuenta por ciento (50%) que percibe el municipio ingresará a la cuenta especial de balnearios.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa - Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 192/DE/2024
Villa Carlos Paz, 30 de abril de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 7081
VILLA CARLOS PAZ, 25 de abril de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 3626, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 1: Fijase en un 70% el porcentaje para los permisionarios del Estacionamiento Controlado que perciben en concepto de remuneración por la prestación del servicio sobre el valor de la tarjeta según establece la ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa - Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional - Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 193/DE/2024
Villa Carlos Paz, 30 de abril de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional- Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 7082

VILLA CARLOS PAZ, 25 de abril de 2024.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la Resolución N° 065/OF/2024 del Organismo Fiscal, conjuntamente con sus Anexos I a IV que forman parte integrante de dicha norma, cuya vigencia operará a partir del 01 de mayo de 2.024.

Artículo 2°.- EXIMIR en un 40% la aplicación del Artículo 3° de la Resolución N° 065/OF/2024 para los siguientes Artículos de la Ordenanza Tarifaria N° 7.033 y sus modificatorias:

1) TÍTULO I: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES –

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Artículo 3°: Inmuebles Edificados.

Artículo 4°: Inmuebles Baldíos.

Artículo 6°: Adicionales:

A) Por Recolección y Tratamiento de Residuos Domiciliarios.

B) Por Servicios de Alumbrado Público.

C) Por Conservación y Mantenimiento de Calles.

Artículo 7°: Contribución Mínima Anual:

Artículo 8°: Servicios Excedentes de Recolección de Residuos Domiciliarios:

Artículo 9°: Inciso d).

2) TÍTULO XII: RENTAS DIVERSAS

Artículo 69°: Rubro Obras:

Artículo 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

VER AQUÍ:

- Resolución N° 065/OF/2024:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/2/1604/e979ee1b73ddef8ac62e3fd26770f5b56a628aa8>.

- Anexos I a IV :

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/2/1604/8fb1e526874f21d12109c103c43c0c3c3ceae3f2>.

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa- Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI a/c Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N°185/DE/2024

Villa Carlos Paz, 29 de abril de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI a/c Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-